



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Subsecretaría de Asuntos Registrales

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

**INSTRUCCIÓN DE TRABAJO N° 9 /16**

Buenos Aires, 1° de julio de 2016

**PARA INSTRUCCIÓN DE:** Direcciones de Registros Reales y Publicidad, de Registros Especiales y de publicidad Indiciaria, de Interpretación Normativa y Procedimiento Recursivo y, de Apoyo Técnico y Fiscalización Interna.

**PRODUCIDO POR:** Dirección General.

**OBJETO:** Establecer las reglas de calificación de los documentos otorgados en el extranjero para transferir derechos reales sobre inmuebles situados en la Republica (arts.2667 del CCyC.)

**Visto** lo dispuesto en el artículo 2667 del CCyC, que suprime la exigencia de protocolización previo contralor judicial conforme lo disponía el art. 1211 del Código Civil derogado.

**Por ello, esta Dirección General instruye:**

**1°.-** Los instrumentos públicos otorgados en el extranjero para transferir derechos reales sobre inmuebles, se calificarán de acuerdo con las prescripciones del artículo 8° de la ley 17801 y el art. 24 del decreto 2080/80 –T.O. s/Dec. 466/1999.

**2°.-** Además, será materia de calificación la manifestación del autorizante respecto del carácter de instrumento público que revista el documento presentado según la ley del lugar de su otorgamiento, y la referencia en la minuta rogatoria de la solicitud de informes de dominio e inhibición utilizados para el acto (art. 27 ley 17801), debiéndose consignar el número, fecha y constancias que resulten de los mismos.

**3°.-** Para su toma de razón los referidos documentos deben presentarse debidamente legalizados (apostilla o cadena de legalización consular según el país de procedencia).

**4°.-** Sin perjuicio de la registración del documento que cumpla las formalidades exigidas por la normativa citada, hasta tanto se reglamente su aplicación, a los fines que pudiere corresponder y atendiendo las atribuciones y competencias del Fisco Nacional y local -AFIP y AGIP-, el ingreso del documento será comunicado a dichos organismos, con la intervención de la Dirección de Interpretación Normativa y Procedimiento Recursivo.

Regístrese como instrucción de trabajo y cúmplase.

Esc. M. C. HERRERO DE PRATESI  
Directora General  
Registro de la Propiedad Inmueble  
de la Capital Federal  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS